

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 01191 00**

El juzgado niega las pretensiones contenidas en la demanda toda vez el pagare no cumple los requisitos de que trata el art. 422 del C.G.P., en especial el de claridad, obsérvese que, de conformidad con las estipulaciones de pago inmersas en el título, el valor de \$3.807.777, se debió pagar a 36 cuotas cada una por valor de \$240.072, operación que da como resultado \$8.642.592, por lo que esta Juzgadora no puede deducir con claridad bajo la literalidad del título, cual es la suma real que adeuda la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 95 fijado hoy 29/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría